

INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

"FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO".

I. ANTECEDENTES

- ❖ La Delegación Provincial del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas ha implementado procesos de Control Social en el cantón Santo Domingo, lo que motivó a que un grupo de ciudadanos realicen un acercamiento y soliciten que se brinde el acompañamiento técnico con la finalidad de conformar una veeduría ciudadana.
- ❖ Mediante Oficio S/N, de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el señor Rengel Jiménez Ignacio Benjamín, solicita apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: *"FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO"*.
- ❖ Acorde a lo que establece el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el Art. 29, con fechas desde el 28 de junio al 05 de julio de 2019, la Delegación del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizó la difusión y promoción del proceso en territorio, mediante la utilización de medios de comunicación radiales.
- ❖ Con fecha 28 de junio de 2019, se procedió a inscribir a los señores, Angamarca Quintanilla José Vicente, Calva Yaguana Jorge Ecuador, Morales Collaguazo Gina Marjorie, Pantoja Guzmán José Alberto, Rengel Morales Fabiola Rosario, Rengel Jiménez Ignacio Benjamín y Ruales Bastidas Rosalba; hasta la fecha que concluyó la difusión no se receptaron más postulaciones, como lo dispone el Art. 31 del Reglamento General de Veedurías, se procedió a la verificación de requisitos, registro y posterior notificación de siete (7) postulantes aceptados.
- ❖ Dando cumplimiento a los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 08 de julio de 2019, se realizó el taller de inducción, planificación y acreditación a los siete (7) postulantes a veedores, según lineamientos y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica de la servidora del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- ❖ **Acta de aprobación del Plan de Trabajo:**

Mediante Acta, de fecha 08 de julio de 2019, suscrita tanto por los veedores ciudadanos: Angamarca Quintanilla José Vicente, Calva Yaguana Jorge Ecuador, Morales Collaguazo Gina Marjorie, Pantoja Guzmán José Alberto, Rengel Morales Fabiola Rosario, Rengel Jiménez Ignacio Benjamín y Ruales Bastidas Rosalba; así como por la Ing. María Cristina Cedeño, Técnica del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, se aprueba el Plan y Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la Veeduría Ciudadana conformada para: *"FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO"*.
- ❖ **Resolución de Inicio de la Veeduría Ciudadana:**

Mediante Resolución Nro. 003-CPCCS-SDT-2019, de fecha 09 de julio de 2019, suscrita por el Ab. Xavier Aguirre, Delegado del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, procede a emitir la

Resolución de Inicio de Veeduría Ciudadana, terminada la jornada de inducción, planificación y acreditación, los veedores eligieron, al señor Rengel Jiménez Ignacio Benjamín, como Coordinador y al señor Pantoja Guzmán José Alberto, como Subcoordinador de la Veeduría Ciudadana, posteriormente el Delegado del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, hace la entrega de las credenciales a los veedores.

II. BASE NORMATIVA.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- ❖ El artículo 12: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".*
- ❖ El artículo 13: *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales".*
- ❖ El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- ❖ El artículo 318.- *"... La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias..."*

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- ❖ El Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las Veedurías para el control de la gestión pública señala que *"Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas".*
- ❖ El Art. 83 de la Ley de Participación Ciudadana determina que las Veedurías ciudadanas *"Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.*
- ❖ *Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal".*

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- ❖ El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece dentro de las atribuciones del CPCCS: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

- ❖ El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGVC), hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 3, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA (LORHUYA):

- ❖ El artículo: 18 literal I). -Competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua, "Otorgar personería jurídica a las Juntas Administradoras de Agua Potable y a las Juntas de Riego y Drenaje".
- ❖ El artículo 43.- "Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, son organizaciones comunitarias sin fines de lucro que tienen la finalidad de prestar servicios públicos de agua potable en las comunidades rurales".
- ❖ El artículo 47.- "Las Juntas de Riego, son organizaciones comunitarias sin fines de lucro que tienen por finalidad la prestación del servicio de riego y drenaje, bajo criterios de eficiencia económica, calidad en la prestación del servicio y equidad en la distribución del agua...".

DECRETO EJECUTIVO N° 5, DE 30 DE MAYO DE 2013:

- ❖ A fin de lograr el uso eficiente y la distribución equitativa del agua, los cambios propuestos en la matriz productiva, la efectiva planificación, regulación, control y gestión integrada de los recursos hídricos, el apoyo a las comunidades y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en temas relacionados con la gestión del agua se transfirió a la Secretaría del Agua y mediante Decreto No.5 de 30 de mayo de 2013, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

III. OBJETO Y ÁMBITO

OBJETO: "FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO".

El ámbito: Administrativo.

IV. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	Angamarca Quintanilla José Vicente	1709959629	VEEDOR
2	Calva Yaguana Jorge Ecuador	1706213269	VEEDOR
3	Morales Collaguazo Gina Marjorie	1716469000	VEEDORA
4	Pantoja Guzmán José Alberto	1715326250	SUBCOORDINADOR
5	Rengel Morales Fabiola Rosario	1718149477	VEEDORA
6	Rengel Jiménez Ignacio Benjamín	1702554195	COORDINADOR
7	Ruales Bastidas Rosalba	1709760654	VEEDORA

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:

❖ Fecha de Inicio y Notificación:

Inicio: Mediante Resolución Nro. 003-CPCCS-SDT-2019, de fecha 09 de julio de 2019, suscrito por el Ab. Xavier Aguirre, Delegado del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, emite la Resolución de inicio de la Veeduría Ciudadana.

Notificación: Mediante Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2019-0103-OF, de fecha 12 de julio de 2019, el Ab. Xavier Aguirre, Delegado del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, procedió a notificar con fecha 13 de julio de 2019, al señor Orlando Vinces, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comuna San Gabriel del Baba, sobre la conformación e inicio de la veeduría ciudadana; así como la obligación de brindar las facilidades respectivas.

❖ Fecha de finalización:

De conformidad al Plan y Cronograma de Trabajo, diseñado para el desarrollo de la veeduría, se estableció un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación de inicio de la veeduría remitida al señor Orlando Vinces, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comuna San Gabriel del Baba, desde el 13 de julio de 2019; por lo tanto, la fecha de finalización quedó establecida para el 13 de noviembre de 2019.

❖ Ampliación de plazo:

Los veedores no solicitaron ampliación de plazo.

❖ Renuncia de Veedores

No hubo cambios o renuncia de veedores.

❖ Fecha de entrega de informe final:

- Mediante Oficio S/N, de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por los integrantes de la Veeduría Ciudadana conformada para: "FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO", fue recibido el informe final, en las dependencias de la Delegación del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, basándose en lo que establece el Art. 39 del RGVC; Informes.- "(...) El informe final deberá ser suscrita por la totalidad los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de sus miembros", justificando la entrega tardía del informe debido a una calamidad doméstica y además querían adicionar información que consideraban importante y debía incorporarse en el informe de la veeduría ciudadana, además anexan las credenciales que les fue otorgada por el CPCCS.

- Mediante Oficio CPCCS-DSDO-2020-010-M, de fecha 06 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. María Cristina Cedeño, Coordinadora Provincial – Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, envía los Informes de Veedores y Técnico Provincial, documentación recibida en la Subcoordinación Nacional de Control Social, el 20 de febrero de 2020.

❖ SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA:

- Una vez acreditados los veedores, procedieron a revisar la documentación que permitiría conocer las obras, gestión administrativa y financiera de las administraciones de La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comuna San Gabriel

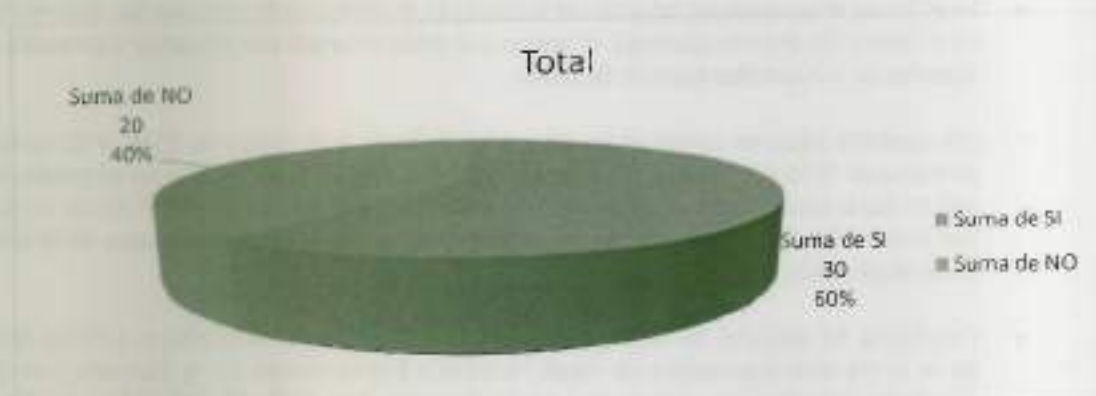
del Baba (JAAPyS), que se han desempeñado en los periodos comprendidos entre el año 2014 hasta marzo de 2019.

- Los veedores trabajaron activamente en todas las acciones que proyectaron en el plan de trabajo y acorde al cronograma establecido.
- En el Anexo 8 los veedores adjuntan el Estatuto de la JAAPyS de la Comuna San Gabriel del Baba en el Centro Zonal Santo Domingo, el mismo que debía ser analizado, debatido y aprobado en tres Sesiones de la Asamblea General de Socios.
- Los veedores adjuntan copias de las actas N°21 de fecha 5 de marzo de 2018, N°22 de fecha 19 de marzo de 2018 y N° 23 de fecha 2 de abril de 2018 (ANEXO 9). En estas actas se puede observar que no hubo socialización, análisis y no fue debatido el Estatuto de la JAAPyS de la Comuna San Gabriel del Baba, sin embargo, el estatuto fue aprobado en tres sesiones de la Asamblea General de Socios.
- Con fecha 17 de julio de 2019, se realizó la reunión de enlace entre: CPCCS, Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comuna San Gabriel del Baba, Veedores y por parte de la Comuna San Gabriel del Baba, asistieron el Presidente y Sindico en la que se coordinó e informó las actividades que se llevarían a cabo dentro del trabajo de vigilancia.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 02 de agosto de 2019, suscrita por el señor Ignacio Rengel, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, solicita al señor Orlando Vincés, Presidente de la JAAPyS, "un informe de trabajos realizados en el sistema de agua desde que ingreso hasta el mes de marzo de 2019", con el fin de contrastar información obtenida por la Veeduría Ciudadana.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 02 de agosto de 2019, el señor Ignacio Rengel, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, solicita al señor Orlando Vincés, Presidente de la JAAPyS, "una copia del informe económico de los materiales y todos los costos ocasionados por el trabajo de colocación del alcantarillado del barrio Pantaja", con el fin de realizar un informe final para levantar un inventario de los haberes de la JAAPyS.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 20 de agosto de 2019, el señor Ignacio Rengel, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, solicita, al Ing. Rodrigo Naranjo, Director de SENAGUA. S.D, "copia de los informes económicos finales que la Junta debe haber entregado a SENAGUA".
- Mediante Oficio Nro: SENAGUA-CACSD.13.03-2019-0073-O, de fecha 27 de agosto de 2019, suscrita por el Ing. Rodrigo Salomón Naranjo Pico, Responsable del Centro de Atención al Ciudadano-Santo Domingo, da respuesta a lo solicitado por los veedores mediante Oficio S/N, de fecha 20 de agosto de 2019, en el que adjunta el informe de ingresos y egresos de julio a diciembre de 2013, únicos documentos que reposan en el archivo de la institución.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrita por el señor Ignacio Rengel, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, solicita al señor Orlando Vincés, Presidente de la JAAPyS, "un registro de la asistencia de los usuarios a mingas y sesiones en el periodo 2014-2019 y sobre la cuota que la directiva pidió de \$ 10.00 (DIEZ DÓLARES AMERICANOS), ¿Cuánto se recaudó y en que se invirtió?".
- Con fecha 9 de septiembre de 2019, los veedores realizaron encuestas, con el fin de medir la percepción de ciertos parámetros del manejo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comuna San Gabriel del Baba, la cual está integrada por 246 usuarios, los veedores tomaron como muestra a 50 usuarios, obteniendo los siguientes resultados:

• TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LAS ENCUESTAS

1.- ¿Recuerda Ud. si la JAAPyS pidió en algún momento una cuota extraordinaria de \$10?

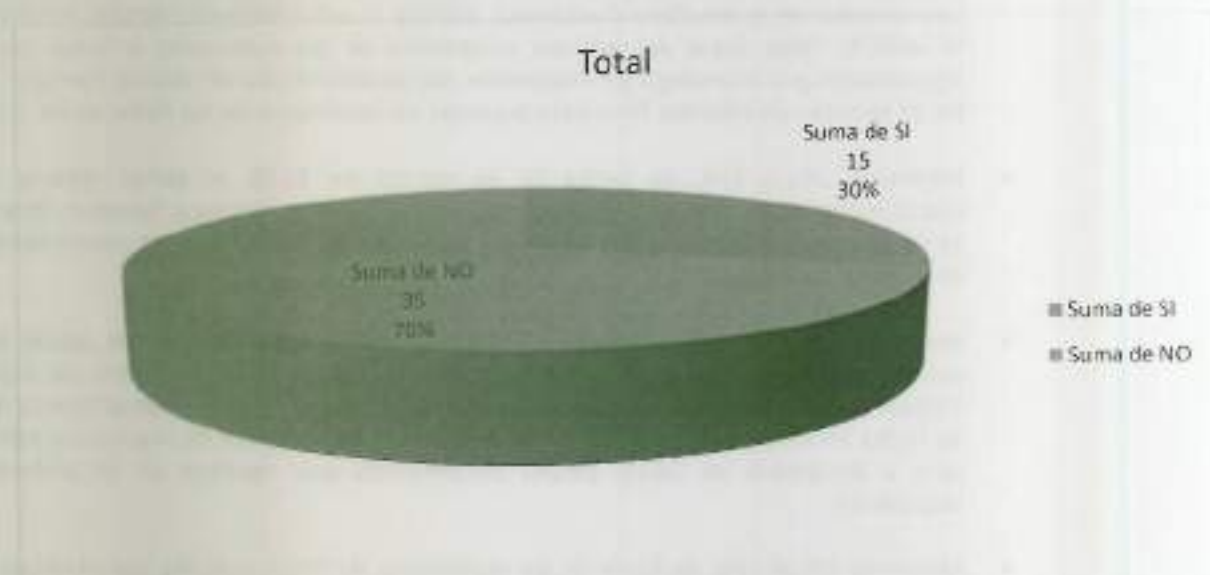
RESPUESTA SI RECUERDO: 30 = 60% NO RECUERDO: 20 = 40%



Interpretación: De 50 usuarios encuestados el 60% de usuarios recuerda que la JAAPyS pidió en algún momento una cuota extraordinaria de \$10,00 mientras que el 40 % lo desconoce. Análisis: Se puede ver que, aunque son mayoría los usuarios que recuerdan si la JAAPyS, pidió en algún momento una cuota extraordinaria de \$10,00, el número de usuarios que lo desconocen también es elevado siendo este un tema tan importante y básico.

2.- ¿Conoció Ud. para qué era ese dinero?

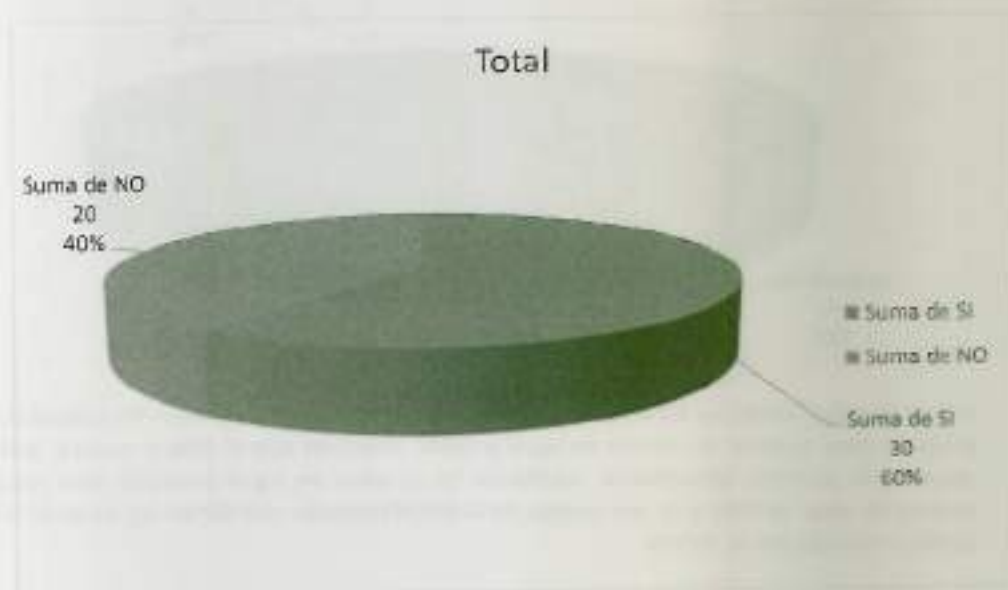
Respuestas: SI 15 = 30% NO 35 = 70%



Interpretación: De 50 usuarios encuestados, el 70% de usuarios no conoció para qué era ese dinero mientras que el 30% si conoce en que se invirtió ese dinero. Análisis: Claramente podemos observar la alta cifra de usuarios que desconocía para qué era ese dinero, esto, al ser una cifra tan elevada, demuestra el alto desinterés que los usuarios llevan referentes a estos temas y que debido a esto existe desinformación.

3.- ¿Ud. aportó esa cuota?

Respuestas: SI 30 = 60% NO 20 = 40%



Interpretación: Siendo un total de 50 encuestados, el 60% de los usuarios aportaron la cuota, mientras que el 40% no aportó la cuota. Análisis: Siendo tan alta la cifra de usuarios que aportaron la cuota es también alta el número de usuarios que no aportó.

4.- ¿Le dieron algún recibo?

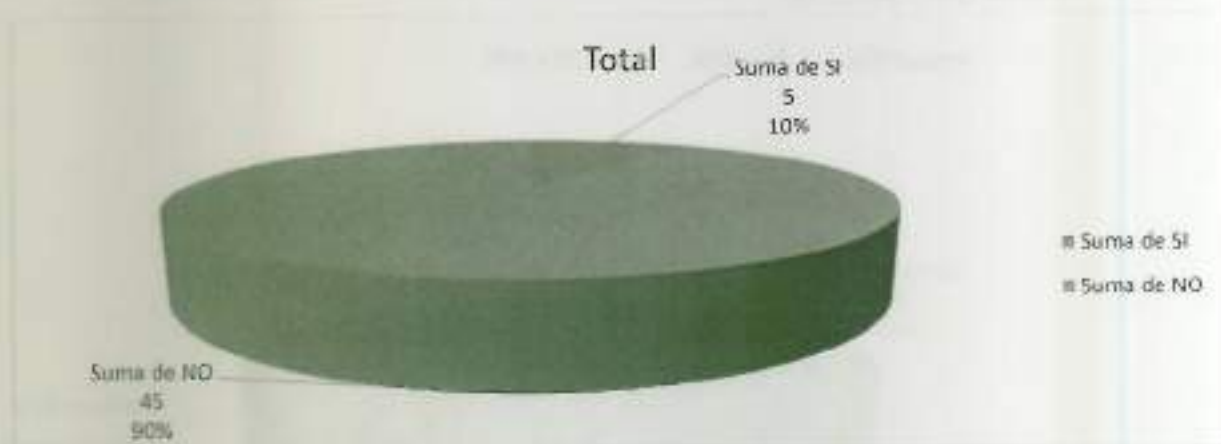
Respuestas: SI 5 = 10% NO 45 = 90%



Interpretación: Siendo un total de 50 encuestados el 90% de los usuarios no tienen recibo correspondiente al aporte, mientras que el 10% si tiene recibo del aporte entregado. Análisis: La alta cifra de usuarios que no recibieron un recibo demuestra la irresponsabilidad con que la JAAPyS manejaba sus asuntos financieros.

5.- ¿Sabe si hay algún proyecto para mejorar el sistema de agua potable?

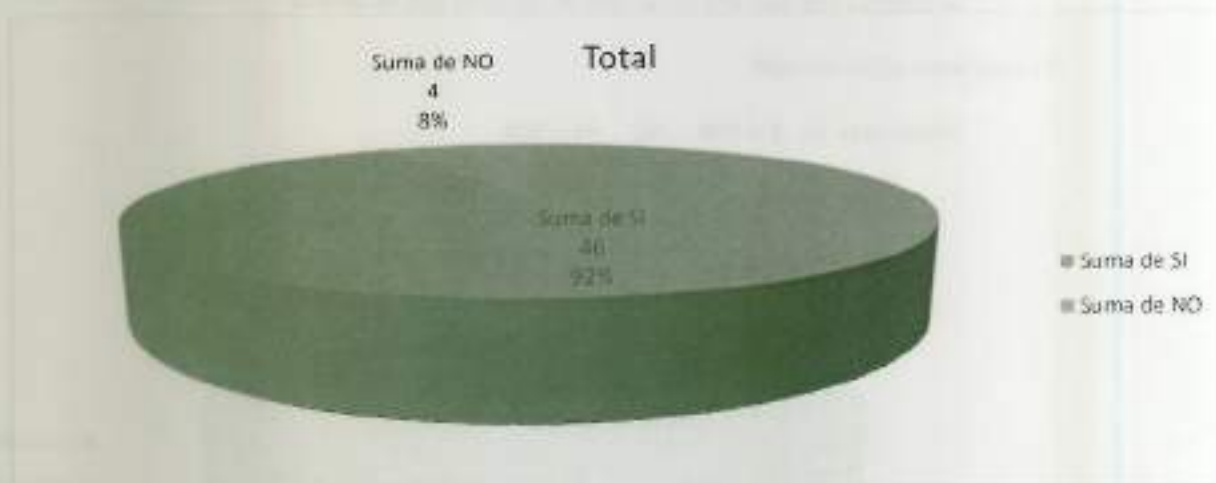
Respuestas: SI 5 = 10% NO 45 = 90%



Interpretación: Siendo un total de 50 encuestados, el 90% de encuestados no conoce de algún proyecto para mejorar el sistema de agua potable, mientras que el 10% si conoce. Análisis: La mayoría de usuarios encuestados manifiesta no conocer de algún proyecto para mejorar el sistema de agua potable y es una prueba de la desinformación que tienen los usuarios frente al trabajo realizado por la JAAPyS.

6. ¿Participa Ud. en asambleas y mingas que convoca la JAAPyS?

Respuestas: SI 46 = 92% NO 4 = 8%



Interpretación: Siendo un total de 50 encuestados, el 92% si participa en las convocatorias de mingas y asambleas, mientras que el 8% no participa. Análisis: La mayoría de usuarios participa en las convocatorias de mingas y asambleas, cumpliendo así con las obligaciones que les corresponde, siendo una minoría la que no participa.

7. ¿Sabe Ud. para qué se hizo la ampliación del perímetro urbano de la comuna?

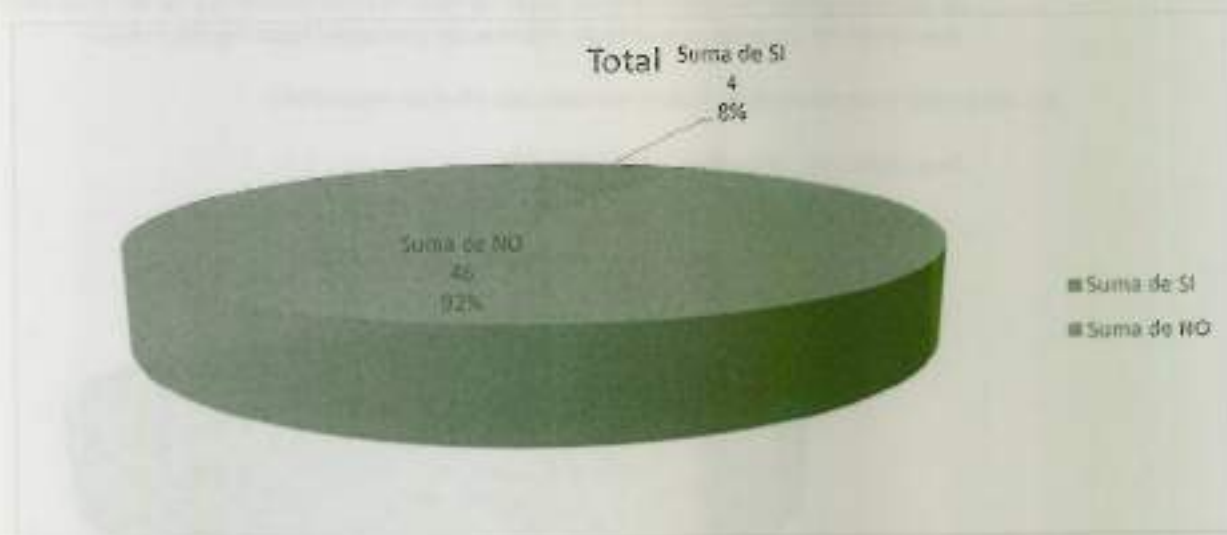
Respuestas: SI 2 = 4% NO 48 = 96%



Interpretación: Siendo un total de 50 usuarios encuestados, el 96% no saben para que se hizo la ampliación del perímetro urbano de la comuna, mientras que el 4% sí conoce para que se hizo la ampliación. Análisis: Debido a la alta cifra de usuarios que desconocen para que se hizo la ampliación del perímetro urbano de la comuna refleja la desinformación que tienen.

8.- ¿Cree que este trabajo le correspondía a la JAAPyS?

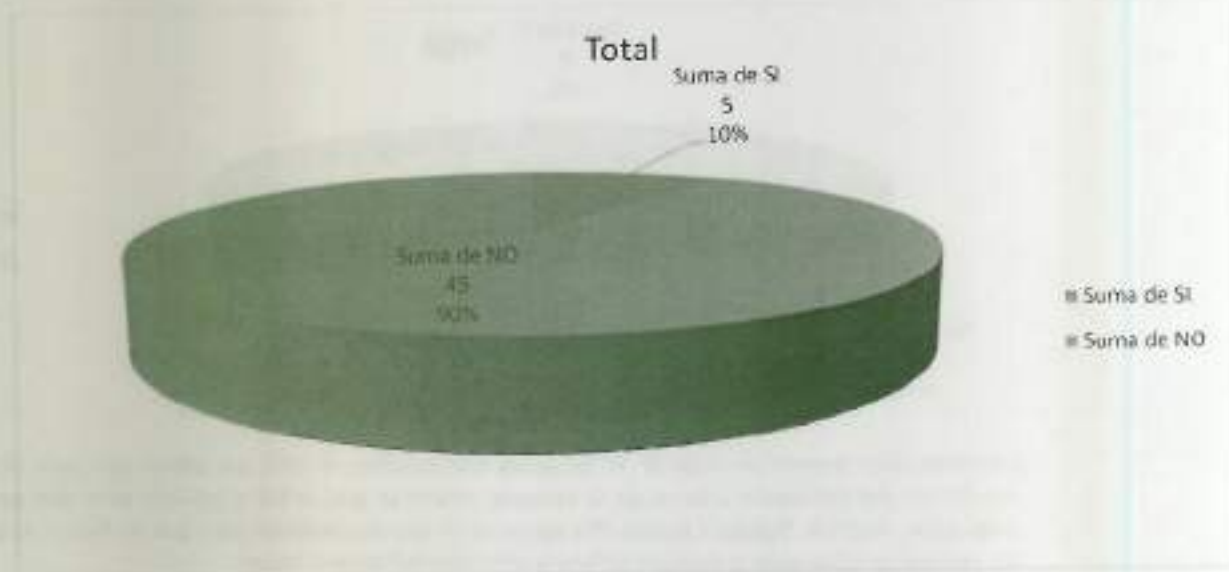
Respuestas: SI 4 = 8% NO 46 = 92%



Interpretación: Siendo un total de 50 usuarios encuestados, el 92% considera que este trabajo no le correspondía a la JAAPyS, un 8% considera que sí le correspondía. Análisis: Podemos observar que la información presentada no es suficiente y los usuarios pueden llegar a tergiversarla, además, se sigue mostrando la falta de confianza que tienen en sus mismos compañeros.

9.- ¿Sabe cuál fue el costo de este trabajo?

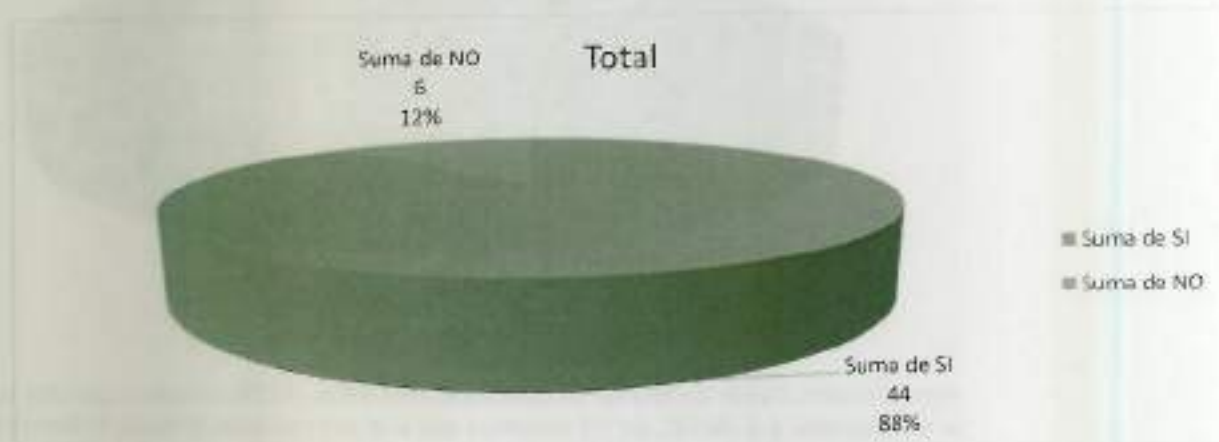
Respuestas: SI 5 = 10% NO 45 = 90%



Interpretación: Siendo un total de 50 usuarios encuestados, el 90% no sabe cuál fue el costo de este trabajo, un 10% sabe cuál fue el costo del trabajo. Análisis: Podemos observar que la mayoría de usuarios presentan desinterés en saber cómo se maneja su dinero y tal vez el único problema que tienen los usuarios es la falta de información acerca del costo de ese trabajo.

10.- ¿Cree que se debe cambiar la directiva cada dos años sin reelección?

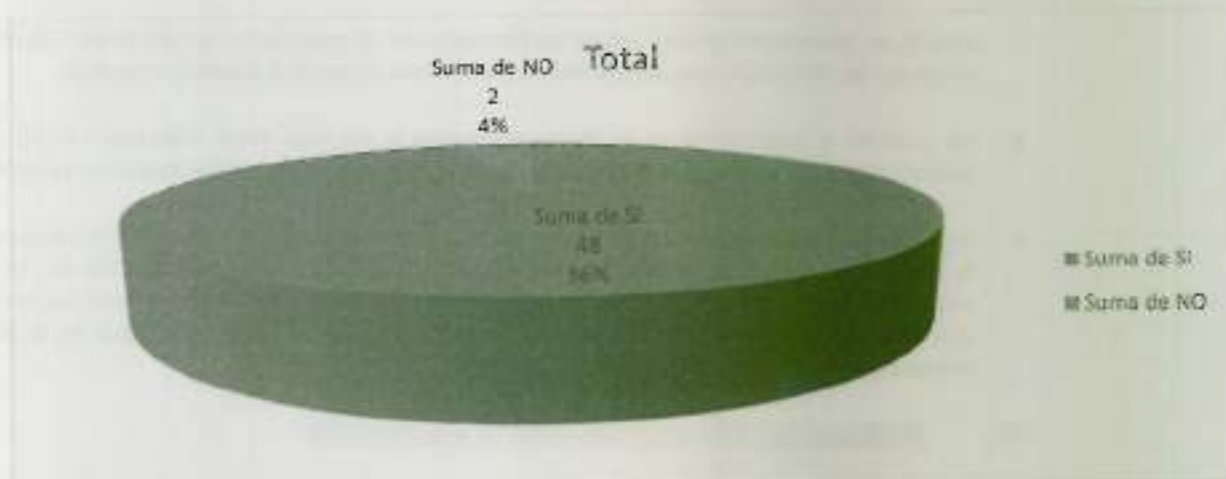
Respuestas: SI 44 = 88% NO 6 = 12%



Interpretación: Siendo un total de 50 usuarios encuestados, únicamente un 12% cree que no se debe cambiar la directiva cada dos años sin reelección, mientras que un 88% cree que debe haber cambio de directiva. Análisis: La mayoría de usuarios manifiesta que se debe cambiar la directiva cada dos años sin reelección y una minoría que no cree que se debe cambiar la directiva cada dos años sin reelección.

11.- ¿Cree que se debe hacer una veeduría cada fin de periodo?

Respuestas: SI 48 = 96% NO 2 = 4%



Interpretación: Siendo un total de 50 usuarios, tan solo el 4% de los usuarios considera que no se debe hacer una veeduría cada fin de periodo, mientras que el 96% cree que se debe hacer una veeduría cada fin de periodo. Análisis: Siendo tan alta la cifra de usuarios que considera necesario la creación de una veeduría cada fin de periodo, una minoría considera que no es necesario.

- Mediante Oficio Nro. 2019-09-24—005, de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrita por el Señor Orlando Vincés, Presidente de la JAAPyS, da respuesta a los oficios de fecha 04/08/2019, 05/08/2019 y 05/09/2019, en el que detalla lo siguiente:
 - Mediante Oficio S/N, de fecha 10 de septiembre de 2019, la señora Nieves Quiroz, Tesorera recaudadora de la JAAPyS, da respuesta a lo solicitado por el señor Orlando Vincés, Presidente de la JAAPyS, mediante Oficio S/N, de fecha 05 de septiembre de 2019, manifestando *“que no existe archivos sobre un registro de la asistencia de los usuarios a mingas y sesiones en el periodo 2014-2019 y en cuanto a la cuota solicitada de \$ 10.00 (DIEZ DÓLARES AMERICANOS), revela que se invirtió en la compra de tubería para la Junta de Agua”,* pero no aclara cuanto se recaudó.
 - Además, manifiesta que ha buscado en los archivos que reposan en la oficina y que no existen datos para entregar; Así mismo da a conocer los inconvenientes que tiene con los miembros de la directiva, quienes se rehúsan a presentar informes y a utilizar las herramientas en instalaciones de la JAAPyS.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 16 de octubre de 2019, el señor Ignacio Rengel, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, solicita al señor Orlando Vincés, Presidente de la JAAPyS, *las copias de los Actas de cambio de directiva y aprobación de los estatutos, que rigen actualmente a la Junta de Agua de San Gabriel del Baba.*
- En el (Anexo 10) los veedores adjuntan el Reglamento de las Elecciones de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Gabriel del Baba (JAAPyS).
- De conformidad al Art. 11 del Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Gabriel del Baba, dispone que la Directiva de la JAAPyS *“serán nombradas mediante un proceso electoral y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, dos Vocales Principales y dos Vocales Alternos, elegidas en forma democrática, mediante voto universal directo y secreto para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidas por un periodo adicional”.*
- De acuerdo al Artículo 45 del Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Gabriel del Baba, las elecciones estarán a cargo de un Tribunal Electoral, el cual deberá ser

elegido en Asamblea General. Estará conformado por un presidente, un secretario, un vocal, un delegado de SENAGUA, que deberá ser notificado con al menos 8 días de anticipación.

- De acuerdo al Artículo 46 de la misma normativa la elección debe realizarse con 45 días de anticipación a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos los directivos salientes.
- De acuerdo a la documentación anexada en el informe de veedores este proceso no se cumplió, la elección la realizó por medio de nominaciones para luego receptor los votos de los socios, además en la intervención de la Tesorera Sra. Nieves Quiroz, la misma que fue reelecta, manifiesta que va a seguir cobrando en la oficina de la Junta de Agua los días 1 y 2 y que los demás días cobrará como lo ha venido haciendo en su local.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES:

❖ CONCLUSIONES:

Como veedores hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- *"Según hemos podido observar de nuestro trabajo de observancia, la administración de la JAAPYS, ha sido muy mal administrada durante los periodos revisados, ya que no se dispone de claridad en las resoluciones que luego son ejecutadas, el presidente de ese entonces se salía constantemente del campo de acción de las normas de la JAAP, e incluso se habrían ejecutado trabajos que corresponden a otra organización, hechos que han ocasionado gastos que al parecer han salido de los fondos de JAAP, además de encontrarnos con información financiera que reposa en sistemas precarios y realizados a mano, en donde ni siquiera se entiende en que se han realizado gastos y los motivos de esos gastos.*
- *Pese a que en todos los reglamentos que han regido a la JAAPYS se determina que los directivos no deben ser reelectos por más de dos periodos, ha existido un total irrespeto a las normas, al haberse dado varios casos de reelección, y lo más preocupante es que según hemos observado no se ven mejoras dentro de la administración, si no retrocesos en el desempeño de la Junta.*
- *No existe un inventario de bienes de la JAAPYS, por lo que no se sabe si es que el material que reposa en bodegas de la Junta desde julio de 2019, se encuentra completo, ya que hasta antes de esa fecha estos materiales reposaban en casas de los dirigentes anteriores.*
- *Lo mismo ocurre con la documentación administrativa y financiera de la Junta, ya que en los archivos solo reposa documentación de meses anteriores y si se requiere información del mes actual se la tendría que buscar en la casa de la tesorera o del secretario.*
- *Con respecto a la Sesiones de la Directiva, no se encontró ningún tipo de respaldo, como actas de estas sesiones o informes, lo que nos lleva a pensar que no se tenía una norma que regule las sesiones de directiva o tal vez no se sesionaba con regularidad.*
- *A nuestro parecer la Junta de agua, debería contar con información tecnificada y computarizada, ya que en los tiempos actuales se pueden obtener datos y resultados que nos permitirían conocer en segundos la situación en la que se encuentra la JAAPYS, pero lastimosamente eso no se ha podido realizar, ya que no hay ningún dato ingresado en la computadora de propiedad de la misma, al parecer existe falta de preparación y de temor por parte de las personas que desempeñan cargos en la directiva, por ejemplo la tesorera, ya que al momento de nosotros requerir esta información, lo que nos han respondido es que no existen datos, hechos que lo que provocan es que la JAAPYS no avance.*
- *No entendemos como la Junta de agua, puede emitir un certificado de estar al día en las obligaciones, o no encontrarse en mora dentro de la JAAPYS, si no cuenta con un listado actualizado, tampoco se puede determinar el número exacto de socios y además recordemos que, según el reglamento de elecciones, las que participen como candidatas a cualquier dignidad deben contar con dicho certificado.*
- *A nuestro parecer el cambio de directiva que se realizó en el mes de abril de 2019, carece de legalidad, ya que al encontrarse legalizado los Estatutos ante SENAGUA en diciembre de 2018, se debió seguir lo establecido en el art 45 en donde se establece que se debía realizar de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de elecciones de la JAAPYS, el mismo que determina que al pasar de*

100 socios, las elecciones deber ser realizadas por listas y no por nominaciones como se siguió realizado en la Junta de agua de San Gabriel del Baba.

- Algo que nos ha parecido muy preocupante, es el hecho de que no existen Estados Financieros (Balance General y Estado de resultados) de la JAAPYS, pese a que se está pagando regularmente a un contador y que dentro de los Estatutos se establece que dichos Estados Financieros deben ser presentados ante la Asamblea General de la JAAPYS.
- Hemos visto con preocupación que dentro de los períodos que hemos observado no se ha manejado una Cuenta Bancaria para uso de la Junta de agua, con las firmas conjuntas del presidente y tesorera, y que se ha manipulado el dinero en casa de la tesorera, además según nos informó el nuevo presidente no hay predisposición por parte de la misma tesorera a realizar la apertura de la cuenta bancaria, pese a la insistencia que ha realizado.
- Como usuarias de la Junta y moradores de la Comuna San Gabriel del Baba, somos culpables de la situación en la que se encuentra actualmente la JAAPYS, ya que no hemos actuado con responsabilidad al momento de elegir a nuestros representantes, al no hacerlo en base a las aptitudes y conocimientos que tengan las personas, si no que nos hemos dejado llevar por cuestiones de familiaridades o amistades”.

❖ RECOMENDACIONES:

Como veedores realizamos las siguientes recomendaciones:

- “Como veedores recomendamos al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, de conformidad a sus atribuciones y competencias, remita el presente informe a SENAGUA – Santo Domingo, con el fin de que conozcan nuestro trabajo de observancia, y de esta manera se puedan determinar los correctivos necesarios dentro de la JAAPYS y que en base a sus competencias exija, se realice un nuevo proceso de elecciones, que esté upegado a lo que establece el reglamento.
- Como veedores recomendamos al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, de conformidad a sus atribuciones y competencias, remita el presente informe a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SAN GABRIEL DEL BABA, con el fin de que conozcan nuestro trabajo de observancia, y este sea puesto en conocimiento de todos los usuarios y moradores de la Comuna San Gabriel del Baba.
- Recomendamos que los directivos que se encuentren en funciones actualmente sean respetuosos de las normativas internas y que emite SENAGUA, para que se dé un correcto funcionamiento de la JAAPYS y así evitar las fallas que existen en la actualidad.
- Otra recomendación muy importante que realizamos a las personas que desempeñen cargos directivos dentro de la JAAPYS, es que todos los documentos emitidos por la junta deben detallar con claridad los conceptos de gastos, quien es el obrero o proveedor de algún servicio, y en lo posible que tenga sus facturas con RUC, además de ir acompañado de un informe básico en el que se detalle cómo fue aprobado ese gasto y pormenores del motivo del gasto.
- De la misma manera, recomendamos a la persona que haga las veces de tesorero o tesorera, que haga un uso correcto del LIBRO DIARIO, ya que ahí debe ser detallado con toda claridad todos los movimientos económicos, actualmente se observa mucha confusión, de ahí depende la claridad de todos los informes económicos.
- Otra recomendación para los directivos, es que de ninguna manera los fondos económicos de la JAAP, se deben manejar en cuentas bancaria personales, como sucede actualmente, sino que deben realizarlo como lo determina los Estatutos, en una cuenta de firmas conjuntas a nombre de Junta de agua.
- Una recomendación más para la JAAPYS es que deje muy claro a las personas que actúe como tesorero o tesorera, de que el pago que va a percibir por dicho cargo es una bonificación que le da la JAAPYS como un agradecimiento por la delicada función que desempeña, más no es un sueldo que esté sujeto a leyes y demás, por lo que no debe posible que se pida un aumento, como sucedió con la actual tesorera que amenazó que de no subirle este valor dejaba el cargo.
- La directiva debe sesionar constantemente y dejar en la oficina de la junta los análisis y resoluciones que obtengan como respaldo para posteriores planteamientos a la Asamblea General de la JAAPYS.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO:

❖ CONCLUSIONES:

1. La Veeduría Ciudadana conformada para: "FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO". Se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y el plan de trabajo de la veeduría, lo que dio como resultado el cumplimiento del objeto de la misma.
2. En concordancia a los anexos presentados en el informe final de Veedores, se puede concluir, de acuerdo a la primera y segunda conclusión, basado con la información entregada por la administración de la JAAPyS, concluyen que esta administración no dispone de documentación en la que se visualice que promuevan y garanticen una gestión integrada, una nueva visión de política pública basada en la transparencia, la solidaridad y la cooperación ciudadana, no hay información financiera, la poca información recopilada por los veedores está escrita a mano, no hay documentación en ningún sistema informático.
3. En la tercera, cuarta y quinta conclusión los veedores concluyen que la JAAPyS, no tiene un inventario de los activos fijos, documentación tanto del área administrativa como financiera.
4. En la sexta recomendación la JAAPyS, los veedores concluyen que la JAAPyS, incumple el propósito con el que fue creada para que administren y operen los sistemas de agua potable, promuevan y dinamicen la democracia interna, la solución de sus conflictos y la búsqueda de acuerdos, que tengan conciencia de sus funciones, responsabilidades y atribuciones que tienen por objetivo potenciar los necesarios procesos de fortalecimiento, de estas organizaciones.
5. En la séptima conclusión los veedores concluyen que no existe un catastro sobre el número de habitantes de la localidad que son beneficiarios del servicio de la JAAPyS.
6. De acuerdo a la octava conclusión los veedores concluyen que, para el registro de cambio o renovación de la directiva de la JAAPyS, no existe documentación que avale este proceso como:
 - Original y copia de la convocatoria a la asamblea de renovación de la directiva de JAAPyS, en la que conste la fecha, hora, lugar y orden del día.
 - Original y copia del acta de la asamblea general de miembros en la que se eligió la directiva debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del proceso electoral, que deberá contener.
 - Nómina completa de la directiva electa, con nombres y apellidos completos, número de cédula y dignidad que ostenta.
7. De acuerdo a la novena y décima conclusión los veedores realizaron el análisis de los libros de ingresos y egresos de los años 2014 (ANEXO 1), 2015 (ANEXO 2), 2016 (ANEXO 3), 2017 (ANEXO 4), 2018 (ANEXO 5); encontrando que los registros se encuentran incompletos y en muchos casos ilegibles. Según los veedores no hay ningún documento que se pueda verificar y saber quiénes pagaron detalladamente cada rubro; no existen estados financieros.
8. En la décima primera conclusión los veedores concluyen asumiendo su responsabilidad en el momento de elegir a sus representantes, su voto se ha basado por cuestiones de familiaridad, amistad más no ha sido un voto democrático.

❖ RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes señalados, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS:

1. Que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de Veeduría, Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS); y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. Considerando la concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos y basado en la revisión de la primera recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS acogerla y enviar una copia de los informes de Veedores, Técnico Provincial y de la Subcoordinación Nacional de Control Social a SENAGUA – Santo Domingo, para que actúe según corresponda.
3. En base a los anexos adjuntos en el Informe Final de Veedores y de la revisión de la segunda, tercera y cuarta recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, enviar una copia del mismo a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, a fin de que tengan conocimiento sobre el resultado del proceso de observancia ciudadana, realizado por el equipo veedor.
4. De la revisión de la quinta, sexta y séptima recomendación emitida por los veedores la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, exhortar a SENAGUA, al GAD de Santo Domingo de los Tsáchilas, a que conjuntamente se implemente un plan de capacitación dirigido a todos los miembros y directivos de la JAAPyS, para que conozcan sobre sus competencias y atribuciones, se socialice el estatuto tomando en cuenta que, el agua es vida y depende de una buena gestión, de un buen manejo de sus fuentes naturales, tenemos una responsabilidad compartida para iniciar sin demora las acciones indispensables para fortalecer nuestras organizaciones.
5. La Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, remitir, 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría y los Informes Técnicos, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, para que, los veedores en coordinación con la SNCS, socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emanada por el Pleno del CPCCS.
6. Se recomienda al Pleno del CPCCS, disponer se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la Veeduría Ciudadana conformada para "FISCALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE HAN DESEMPEÑADO EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL AÑO 2014 HASTA MARZO DE 2019, DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNA SAN GABRIEL DEL BABA, CANTÓN SANTO DOMINGO".

Quito, 07 de marzo de 2020 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	 Ing. Amparito Morochó Aguirre TÉCNICA NACIONAL RESPONSABLE DE APOYO A LA PROVINCIA
---	---

ANEXOS:

- Informe de veedores
- Informe técnico de acompañamiento.
- Anexos remitidos por el equipo veedor.

El presente informe de acompañamiento técnico tiene como objetivo principal proporcionar información detallada sobre el proceso de licitación y la selección del proveedor, así como sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones.

En el presente informe se detallan los aspectos técnicos y administrativos que se han verificado durante el proceso de acompañamiento, así como los resultados de las pruebas de laboratorio y los análisis de los documentos de oferta.

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre el proceso de licitación y la selección del proveedor, así como sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones.

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre el proceso de licitación y la selección del proveedor, así como sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones.

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre el proceso de licitación y la selección del proveedor, así como sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones.

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>
-------------------------------	-------------------------------